

DIF/DG/CJGA/SJ/160-XXIII/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENOMINADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DIF HIDALGO"; EL CENTRO MEXICANO PARA LA FILANTROPÍA, A.C., REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE VÍCTOR VILLALOBOS GRZYBOWICZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CEMEFI"; LA ALIANZA MEXICANA DEL VOLUNTARIADO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LIC. SUSANA BARNETCHE Y POUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AMEVOL"; Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPT", REPRESENTADA POR EL MTRO. ARTURO GIL BORJA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el Plan Estatal de Desarrollo tiene como MISIÓN un gobierno convocante a la participación activa de la sociedad, comprometido con las aspiraciones de los hidalguenses que exigen y merecen mejorar su calidad de vida. Además de lograr que Hidalgo sea un Estado de oportunidades que garanticen la equidad para todas las regiones, impulsando el desarrollo integral, económico, social y sustancial.

Que dentro de los objetivos transversales está el de promover el desarrollo regional, integral, ordenado y sustentable, así como impulsar el desarrollo de la juventud por lo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, a través de la Junta General de Asistencia, será la encargada de vincular a la "UPT" con las Organizaciones de la Sociedad Civil, a quienes se les denominará como las OSC, para la celebración de los convenios de colaboración con la intención de impulsar el Programa de Voluntariado denominado "HAZ TUYA UNA CAUSA".

DIF/DG/CJGA/SJ/160-XXIII/2017

La juventud busca cada día mayores alternativas y oportunidades en la construcción de conocimiento que conduzcan a su integración en la sociedad como personas activas, siendo parte del mejoramiento en el bienestar de personas en estado de vulnerabilidad, por este motivo, la "UPT", y las "OSC" coadyugarán en las acciones que se entablen entre "LAS PARTES", en apoyo al **voluntariado, prestadores de servicio, prácticas profesionales y/o estadías**, a través de un convenio específico que habrá de celebrarse entre las instancias respectivas para llevar a cabo el desarrollo del programa "**HAZ TUYA UNA CAUSA**".

Ante una sociedad cada vez más participativa y crítica, existe la necesidad de actualizar, innovar y planear nuevas formas de acción, mismas que se ven proyectadas en el nuevo Programa "**HAZ TUYA UNA CAUSA**".

"**HAZ TUYA UNA CAUSA**" integra tres ejes de acción: **1) Voluntariado, 2) Transferencia de Conocimiento y 3) Espacios Colaborativos**, los cuales tienen como objetivo contribuir en la transformación social y personal de quienes participen en él, impulsando prácticas innovadoras que proyecten el voluntariado como un nuevo paradigma social.

1) Voluntariado: "**HAZ TUYA UNA CAUSA**" busca fomentar el trabajo voluntario en la sociedad hidalguense a través de la integración de estudiantes y académicos pertenecientes a la "UPT", a "OSC" que realizan actividades de Asistencia Social.

2) Transferencia de Conocimiento: es el conjunto de actividades dirigidas al intercambio de conocimientos, experiencias y habilidades que poseen estudiantes, académicos y personal administrativo de la "UPT", con las acciones que se realizan en las "OSC", con el fin de facilitar el uso y aplicación del conocimiento fuera del ámbito académico y que éste sea aplicado hacia el fortalecimiento institucional de las OSC.

3) Espacios Colaborativos: tiene por objeto facilitar espacios físicos por parte de la "UPT", a "OSC" para que éstas puedan desarrollar actividades propias de su objeto social, siempre y cuando se ajusten a la normatividad propia de la "UPT".

DIF/DG/CJGA/SJ/160-XXIII/2017

Así, las instituciones involucradas en este convenio de voluntades coadyuvan en el fortalecimiento del tejido social, a través de la articulación de actores sociales clave.

DECLARACIONES

I. De "EL DIF HIDALGO":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

I.2.-Que tiene por objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones públicas, privadas y de la sociedad en general.

I.3.- Que su Directora General está facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y XIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, en términos de su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, con fecha 19 de septiembre de 2016.

I.4.- Que la Junta General de Asistencia es un área dependiente de "EL DIF HIDALGO", encargada de aplicar las acciones referentes a la regulación de las actividades de las Instituciones de Asistencia Social Privada cuyo objeto esté enfocado a prestar servicios de asistencia, pudiendo efectuar las acciones para su verificación.

I.5.- Todos los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio se cumplirán a través de la Junta General de Asistencia.

DIF/DG/CJGA/SJ/160-XXIII/2017

1.6.- Que de conformidad con el artículo 16 fracciones VII, XII, XIII, 24, 26 fracciones I, III, XIII, XX, XXXI, 45, 47 fracciones III, IX de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y artículos 2, 10 fracciones I, II, del Reglamento Interior de la Junta General de Asistencia, dentro de las actividades que tiene encomendadas está la coordinación, atención y apoyo en el fortalecimiento y profesionalización de las instituciones que trabajan orientando sus recursos hacia la asistencia social en beneficio de la población en condiciones de vulnerabilidad.

1.7.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Salazar No.100, Carlos Martínez Balmorí, colonia Centro, C.P.42000, de la ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo.

II.- De El "CEMEFI":

II.1.- Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida y operando en los términos de las leyes de la República Mexicana, tal y como se acredita con copia de la escritura pública número 52226 volumen 896 y establecido bajo la denominación de Centro Mexicano de Instituciones Filantrópicas A.C., de fecha 8 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Echegaray, Notario Público No. 89 del Distrito Federal.

II.2.- Que se hizo constar su cambio de denominación: Centro Mexicano para la Filantropía, en la Escritura Pública No. 59303 de fecha 27 de agosto de 1991 otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Echegaray, Notario Público No. 89 del Distrito Federal.

II.3.- Que tiene entre sus fines:

Promover la cultura filantrópica en México y facilitar la participación organizada de la Sociedad en la solución de problemas comunitarios.



DIF/DG/CJGA/SJ/160-XXIII/2017

Propiciar la organización, el desarrollo y fortalecimiento de actividades filantrópicas con el propósito de lograr el interés y deseo de la sociedad para realizar actividades en beneficio de la comunidad y encontrar mecanismos adecuados para poder llevarlas a cabo. Colaborar en el desarrollo económico, social y cultural de toda la sociedad en especial de los sectores más necesitados de la población.

Llevar a cabo por cuenta propia y de terceros la investigación y desarrollo de estudios y técnicas que propicie el que las organizaciones públicas y privadas promuevan la realización y apoyo de actividades filantrópicas.

Dar y recibir servicios educativos.

II.4.- Que cuenta con autorización para recibir donativos con carácter de deducible, según oficio 325-SAT-09-IV(AHR) del Servicio de Administración Tributaria.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CMF881208TV6.

II.6.- Que su representante legal es el Lic. Jorge Víctor Villalobos Grzybowicz Presidente Ejecutivo, quien cuenta con los poderes para celebrar todo tipo de contratos según consta en la escritura notarial número 24311, expedida bajo la fe del Notario Público No.184 de la ciudad de México, D.F.

II.7.- Que su domicilio legal, es Tulipán No. 108, Col. Santa María la Ribera en la ciudad de México, C.P. 06400.

III.- De la "AMEVOL"

III.1.- Que es una asociación integrada por asociaciones de la sociedad civil y personas que buscan fortalecer el voluntariado a nivel nacional para la promoción del desarrollo social.

III.2.- Que tiene como principios la honestidad, legalidad, justicia, servicios, honorabilidad y subsidiaridad, transparencia, congruencia, solidaridad, compromiso, empatía y sinergia.

III.3.- Que tiene por misión, fortalecer el voluntariado a nivel nacional para la promoción del desarrollo social y su visión es la alianza será el pilar para la vinculación de servicios voluntarios convocando a todos los actores de la sociedad para impulsar, posicionar y coordinar las acciones voluntarias dirigidas a la promoción del desarrollo social fortaleciendo, profesionalizando y reconociendo al voluntariado a nivel nacional e internacional.

III.4.- Que su representante legal es la **Lic. Susana Barnetche y Pous**, quien cuenta con los poderes para celebrar todo tipo de contratos según consta en la escritura notarial número 52,308, Volumen 1,128, expedida bajo la fe del Notario Público No. 55, Lic. Leonardo Sánchez Beristaín, de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo que la "**AMEVOL**" se integra a este convenio para fortalecer las acciones del voluntariado, para lograr una mayor participación social comprometida con las causas altruistas.

III.5.- Que su domicilio legal, en Río Guadalquivir No. 93, Col. Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06500.

IV.- De "LA UPT":

IV.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 6 de julio de 2015.

IV.2.- Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.



DIF/DG/CJGA/SJ/160-XXIII/2017

IV.3.- Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

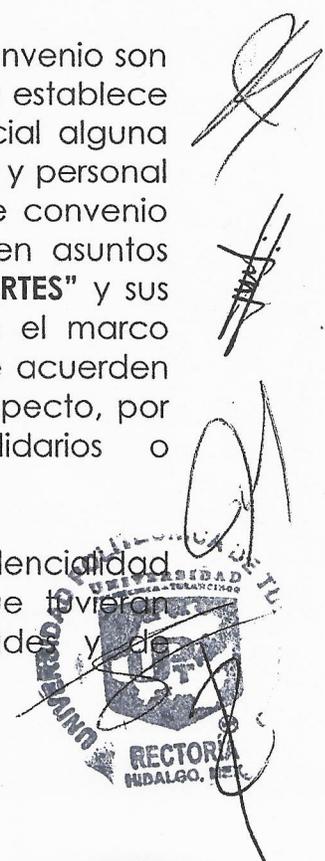
IV.4.- Que él Mtro. Arturo Gil Borja, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha 20 de octubre de 2016 y está facultado para firmar el presente documento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XVI de su Decreto de Creación por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

IV.5.- Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

V.- De "LAS PARTES":

V.1.- En virtud de que las actividades materia del presente convenio son consideradas como una actividad escolar y altruista, se establece que no existe ninguna relación laboral o de seguridad social alguna entre "**LAS PARTES**" respecto de los estudiantes, académicos y personal administrativo que intervenga a consecuencia del presente convenio de voluntades, debiendo éstos abstenerse en participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "**LAS PARTES**" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden conjuntamente, eximiéndose de toda responsabilidad al respecto, por lo que en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos uno del otro.

V.2.- Que se comprometen en guardar la debida confidencialidad respecto de la información y/o documentación a la que tuvieron acceso con motivo del presente convenio de voluntades y de convenios específicos que de él se deriven.



UNIVERSIDAD
DE HIDALGO
TULANCINGO
RECTORIA
HIDALGO, MEX.

DIF/DG/CJGA/SJ/160-XXIII/2017

Por lo anteriormente expuesto **"LAS PARTES"** están conformes en celebrar el presente convenio de voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio de voluntades tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de fortalecer y garantizar el debido cumplimiento de las funciones que les competen para el desarrollo de acciones en beneficio de la ciudadanía interesada en el cambio social, impulsando con ello prácticas innovadoras que den mayor impacto en el voluntariado, a través de proyectos de participación directa, con la realización de diversas actividades de participación voluntaria, con IES, Públicas y Privadas y "OSC" de asistencia social en la aplicación del programa **"HAZ TUYA UNA CAUSA"**.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los fines del presente convenio de voluntades las **"OSC"** de Asistencia Social y de la **"UPT"**, se comprometen a celebrar por escrito el convenio en lo particular, cuando sus intereses sean comunes, mismo que previa aprobación de **"LAS PARTES"** deberá de ser agregado al presente instrumento como anexo.

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de los convenios mencionados, **"LAS PARTES"**, se comprometen a cumplir con los siguientes requisitos, para que las **"OSC"** soliciten voluntarios de la **"UPT"**.

- Estar debidamente registradas ante la **Junta General de Asistencia**.
- Presentar el proyecto de atención y/o servicio en el que requieren estudiantes voluntarios.
- Especificar el perfil del voluntario, actividades a desarrollar, el periodo, horario, días y lugar donde habrá de prestarse el servicio.
- Contar con el capital humano, la infraestructura y herramientas necesarias para el desarrollo del proyecto, y;
- Contar con el plan de trabajo de voluntariado



DIF/DG/CJGA/SJ/160-XXIII/2017

TERCERA.- Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, "EL DIF HIDALGO", por conducto de la **Junta General de Asistencia** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Promover el Programa "**HAZ TUYA UNA CAUSA**".
- Gestionar la firma de los convenios de colaboración con la "**UPT**", para el desarrollo del programa "**HAZ TUYA UNA CAUSA**".
- Expedir la convocatoria del programa "**HAZ TUYA UNA CAUSA**", así como entregarla a la "**UPT**", para su difusión entre sus estudiantes y personal.
- Facilitar a la "**UPT**", el catálogo de las "**OSC**" en el Estado de Hidalgo.
- Dar el seguimiento conjuntamente con el enlace de la "**UPT**", para integrar y dar a conocer la relación de estudiantes y personal interesados en el desarrollo de las acciones materia del presente convenio de voluntades.
- Coordinar las acciones de el "**CEMEFI**" y de la "**AMEVOL**" que redunden en la integración y adaptación de los estudiantes, voluntariado, y el personal de la "**UPT**", participantes, lo que garantizará una transformación social y personal que permitirá la construcción de una ciudadanía interesada en el cambio social impulsando prácticas que den mayor impacto en el voluntariado.
- Presentar el Programa "**HAZ TUYA UNA CAUSA**" a los estudiantes y al personal de la "**UPT**", participantes para su conocimiento.
- Observar el debido cumplimiento del presente instrumento
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- La "**UPT**" y las "**OSC**" convienen que los alumnos y personal que se involucraran en el desarrollo del programa "**HAZ TUYA UNA CAUSA**", se comprometen a cumplir con los requisitos establecidos, normas e instrucciones que para el cumplimiento del objeto del presente convenio determine "**EL DIF HIDALGO**".

QUINTA.- La "**UPT**" y las "**OSC**" convienen que su personal que intervenga en la materialización de las actividades motivo del presente convenio de voluntades, mantendrá su relación laboral y estará bajo la

DIF/DG/CJGA/SJ/160-XXIII/2017

dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a las que en ningún caso se les considerará como patrón solidario y/o sustituto, quedando la responsabilidad sobre asuntos laborales de su personal a cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio de voluntades, y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución,
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar sus resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- La **"UPT"** cuando así lo determine, podrá facilitar a los estudiantes la oportunidad de que las actividades de voluntariado que de este convenio de voluntades emanen, y que se ajusten a su normatividad interna, puedan ser sujetas de validación curricular.

OCTAVA. La **"UPT"** brindará apoyo mediante asesorías, talleres o sesiones de trabajo, según sus posibilidades y disposición de tiempo a las **"OSC"** con quien convengan trabajar, con la intención de mejorar sus procesos internos y actividades propias de su objeto social.

NOVENA. La **"UPT"** podrá facilitar espacios físicos o las **"OSC"** que se los soliciten y que se ajusten a la normatividad interna de éste, con el objetivo de apoyar a las **"OSC"** en el desempeño de eventos propios de su objeto social.

DIF/DG/CJGA/SJ/160-XXIII/2017

DÉCIMA.-“LAS PARTES” convienen que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo, para lo cual deberá formalizarse los convenios adicionales correspondientes, mismo que formará parte integrante del presente documento y del que de él se deriven y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que guardarán la debida confidencialidad respecto de la información y/o documentación a que tuvieren acceso con motivo del presente instrumento y de los específicos que de él se deriven.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio inicia el día 21 de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete y concluirá el día 30 treinta de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

DÉCIMA TERCERA.- La “UPT” manifiesta su voluntad, que cuando a sus intereses así convengan, dar por terminado el presente convenio previo aviso que por escrito dé con treinta días naturales de anticipación, obligándose a dar cumplimiento hasta su total conclusión a las actividades que se encuentren desarrollando al momento de su salida, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA.-“LAS PARTES” convienen que los estudiantes que participen dentro del programa “**HAZ TUYA UNA CAUSA**”, estarán bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, por lo consiguiente en ningún caso y bajo ninguna circunstancia tendrán facultades para ostentarse como trabajadores de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” quedan liberadas de toda responsabilidad por accidentes y/o enfermedades que los estudiantes puedan sufrir o contraer durante la vigencia del presente convenio que presten su servicios a las “**OSC**” con motivo del programa “**HAZ TUYA UNA CAUSA**”.

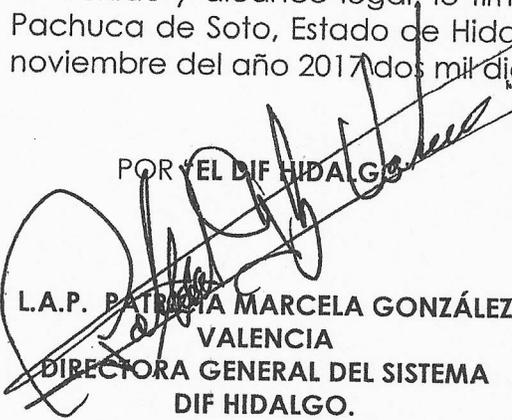


DIF/DG/CJGA/SJ/160-XXIII/2017

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en este convenio, así como para resolver las controversias que pudieran llegar a suscitarse, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en resolverlas de común acuerdo y de buena voluntad.

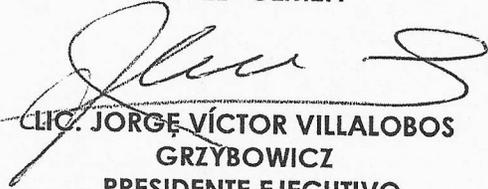
Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 21 veintiún días del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

POR EL DIF HIDALGO



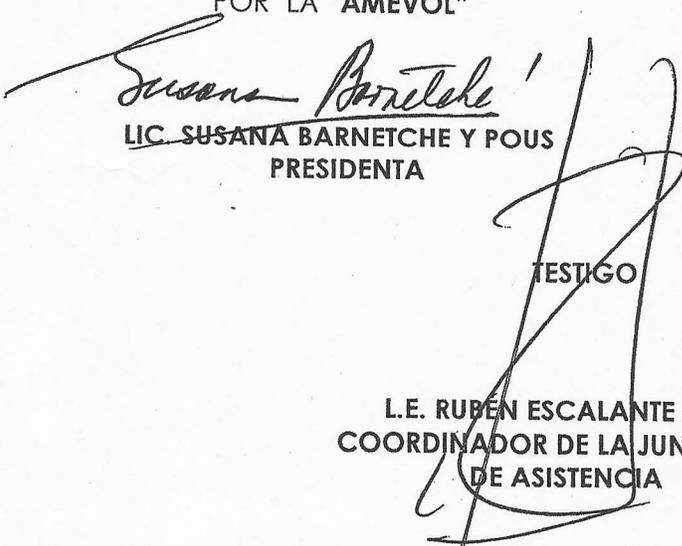
L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ
VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
DIF HIDALGO.

POR EL "CEMEFI"



LIC. JORGE VÍCTOR VILLALOBOS
GRZYBOWICZ
PRESIDENTE EJECUTIVO

POR LA "AMEVOL"



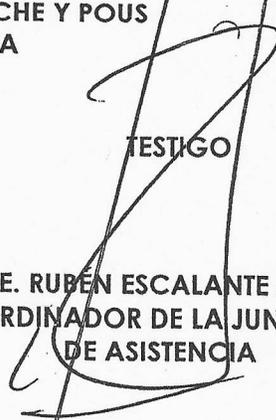
LIC. SUSANA BARNETCHE Y POUS
PRESIDENTA

POR LA "UPT"



MTRC. ARTURO GIL BORJA
RECTOR

TESTIGO



L.E. RUBÉN ESCALANTE MÉNDEZ
COORDINADOR DE LA JUNTA GENERAL
DE ASISTENCIA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. DIF/DG/CJGA/SJ/160-XXIII/2017, QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF HIDALGO", "EL CEMEFI", "AMEVOL" Y LA "UPT", CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

